

EsCopia Fiel del Oraginal

OBIERNO REGIONAL TUMBES

"Iño del Bicentenario del Perú :200 Años de Independenc..."

RESCILUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

68000052 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 000444-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 22 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305 "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el mandato constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la indicada ley señala que, "La autonomía administrativa: Es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley ${
m N}^{
m o}$ 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial Contratación Administrativa de Servicios, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, Dicha disposición debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, además que, la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad, concordante con lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, asimismo el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria que, Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el citado reglamento.











"Año del Bicentenario del Perú :200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 00000052 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2021

Que, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la_confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, mediante Resolución General Regional del Visto se designó a la CPC **ANITA CLARIBEL YACILA ROSILLO** en el cargo de Jefa de la Oficina Técnica Administrativa-Director del Sistema Administrativo I- Código 461-00-00-6 dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Tumbes resulta pertinente dar por concluida la designación de la precitada profesional en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Tumbes;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional,









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Egrú :200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°. 60000052 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **26** FEB 2021

17

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Locreto Legislativo Nº 1057, a la **CPC. ANITA CLARIBFL. YACILA ROSILLO** en el cargo de Jefa de la Oficina Técnica Administrativa-Director del Sistema Administrativo I – Código 461-00-00-6 dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Tumbes, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

THE DE ISO

log /Ri

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE

Ing Ricardo Manuel Olavarria Saavedra

Av. La Marina Nº 200

Telefax. (072)524464